

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXPTE. N° REC-
0924791-18

Convenio Marco de Pasantías

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por su Rector Dr. Enrique MAMMARELLA (D.N.I. N° 16.573.392), con domicilio en Bv. Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra **SUCESION DE SPENSE FIDEL EMILIO**, C.U.I.T. N° 20-11316319-5, representado por la Sra. Laura Vanesa SPENSE (D.N.I. N° 27.237.241), con domicilio en calle Estanislao Zeballos 3655 de la ciudad de Santa Fe, en adelante la "**EMPRESA**", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-

DE LOS OBJETIVOS:-

PRIMERA: Las partes se comprometen a desarrollar un sistema de pasantías dentro de los términos establecidos en la Ordenanza n° 01/10 de la "**UNIVERSIDAD**" y en la Ley Nacional N° 26.427 (Sistema de Pasantías Educativas).-

A los efectos del presente acuerdo se entiende como "Pasantía Educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en las unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.-

SEGUNDA: El objetivo de las pasantías educativas consistirá en lograr que los pasantes:-

- a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) Realicen prácticas complementarias de su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar su posibilidad de inserción en el ámbito laboral;
- e) Aumenten el conocimiento y el manejo de tecnologías vigentes;

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXpte. N°: REC-
0924791-18

- f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas contratantes.-

MODALIDADES:-

TERCERA: Las pasantías se realizarán en los lugares que se mencionan en el anexo al que refiere la cláusula 6ta. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con la Ley N° 19.587 y sus normas reglamentarias.-

CUARTA: El plazo de las pasantías se fijará en cada caso particular, con un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiendo ser renovadas por hasta seis (6) meses adicionales.-

QUINTA: La actividad semanal no será mayor de cinco (5) días, con un máximo de veinte (20) horas semanales.-

SEXTA: Para cada pasantía se suscribirá un Acta Compromiso de Pasantía, que se anexará a este convenio como parte del mismo. En cada una de ellas se determinarán las características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía; el lugar en que se realizará; la extensión de la misma; los objetivos educativos perseguidos; el régimen disciplinario; el monto y forma de pago de la asignación estímulo y además, contendrá toda otra disposición que realice operativa la normativa de este convenio general.-

SÉPTIMA: El Acta Compromiso a la que hace referencia la cláusula anterior será suscripta por un representante de la Unidad Académica, un representante de la "EMPRESA" y el pasante, siendo refrendada por la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la "UNIVERSIDAD". Se instrumentará en tres (3) ejemplares, uno para el pasante, uno para la "EMPRESA" y el tercero para la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la "UNIVERSIDAD".-

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:-

OCTAVA: Serán obligaciones de la "UNIVERSIDAD":-

- I) Realizar la convocatoria de aspirantes a pasantías, verificar que los mismos reúnan las condiciones establecidas y confeccionar el correspondiente orden de méritos de acuerdo a la evaluación académica, el que obrará como preselección de los mismos.-

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXpte. N° REC-
0924791-18

II) Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el programa de pasantías de la **"UNIVERSIDAD"**.-

NOVENA: Serán obligaciones de la **"EMPRESA"**:-

I) Avisar a la **"UNIVERSIDAD"**, con una antelación no menor a diez (10) días, la fecha de inicio de la pasantía y facilitar a las Unidades Académicas el seguimiento por parte de los docentes guías, de las actividades realizadas por los pasantes.-

II) Retribuir al pasante en calidad de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares, una suma de dinero en efectivo que se establecerá conforme a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley Nacional N° 26.427, por acta compromiso efectuada con cada uno de los beneficiarios.-

III) Abonar mensualmente a la **"UNIVERSIDAD"** para gastos administrativos, un cinco por ciento (5%) sobre la asignación percibida por cada pasante; esta suma no podrá ser imputada ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante. El importe correspondiente será abonado en la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la **"UNIVERSIDAD"**, con domicilio en calle Pje. Martínez N° 2626 de la ciudad de Santa Fe, mediante transferencia bancaria o con un cheque a nombre de la Universidad Nacional del Litoral- NO A LA ORDEN.-

IV) Abonar mensualmente a la **"UNIVERSIDAD"** para gastos de capacitación, asesoramiento, becas de Docentes Guías y seguro de responsabilidad civil, un cinco por ciento (5%) sobre la asignación percibida por cada pasante. El mismo será abonado en el lugar y según las modalidades indicadas ut supra.-

V) Otorgar a los pasantes, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la misma. Deberán concederse licencias por razones de estudio y exámenes.-

VI) Suscribir una vez concluida la pasantía una constancia en la que se detallen las características de la práctica, pudiendo la **"EMPRESA"** incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el pasante, otro para la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica y otro para la Unidad Académica.-

VII) Incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557- Ley de Riesgos del Trabajo - y sus normas reglamentarias, debiendo acreditarlo ante la **"UNIVERSIDAD"**. Asimismo otorgará a los pasantes



cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales.-

VIII) Comunicar a los organismos de Seguridad Social y Tributarios todo acuerdo de pasantías suscripto, conforme lo establecido por el artículo 19° de la Ley N° 25.013.-

IX) Realizar la selección definitiva de los pasantes, conforme la preselección efectuada y remitida por la “UNIVERSIDAD”.-

TUTORES:-

DECIMA: Cada pasante contará con 2 (dos) tutores de su pasantía; la “EMPRESA” designará 1 (un) tutor que tendrá a su cargo la inserción del pasante en el lugar donde desarrolle su pasantía y la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. La “UNIVERSIDAD” designará un Docente Guía, en correspondencia con el perfil solicitado para el pasante, quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza- aprendizaje y la organización y control general de la práctica, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre la “EMPRESA” y la Unidad Académica y que formará parte del Acta Compromiso de Pasantía.-

OBLIGACIONES DE LOS TUTORES:-

DECIMOPRIMERA: Es obligación de los Tutores y Docentes Guías elevar informes a efecto de una evaluación global del sistema:-

a) Informe acerca del desenvolvimiento de cada pasante en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del pasante. Estos informes deberán ser presentados en el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa.-

PASANTES:-

DECIMOSEGUNDA: La edad mínima para ingresar al sistema de pasantías será de 18 (dieciocho) años cumplidos al momento de comenzar la misma.-

DECIMOTERCERA: El pasante deberá cumplir las obligaciones inherentes a su práctica educativa de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente y las normas y reglamentos de la “EMPRESA”. Podrá resolver la pasantía, notificando fehaciente y fundadamente a “la EMPRESA” y a la “UNIVERSIDAD”, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.-

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXpte. N° REC-
0924791-18

DECIMOCUARTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica educativa en la "EMPRESA". El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, así como todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que la "EMPRESA" deje sin efecto la pasantía otorgada, previa comunicación a la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto.-

DECIMOQUINTA: Las instalaciones de la "EMPRESA" serán consideradas como una extensión del ámbito de aprendizaje, quedando el pasante sometido a la potestad disciplinaria de la "UNIVERSIDAD" durante el desarrollo de su práctica educativa.-

DECIMOSEXTA: Las pasantías educativas no generarán ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que estas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.- Si luego de la pasantía educativa se contrata al pasante por tiempo indeterminado, no se puede hacer uso del período de prueba del artículo 92° bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-

REGISTRO:-

DECIMOSEPTIMA: El presente convenio será inscripto en el Registro de Pasantías de la "UNIVERSIDAD".-

PLAZO DE DURACIÓN Y DE RESCISIÓN:-

DECIMOCTAVA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, renovable en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días corridos, anteriores a su vencimiento.-

DECIMONOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por parte de la "EMPRESA" o por la "UNIVERSIDAD", notificando previamente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, asegurándose en todos los casos la finalización de las pasantías que se estén desarrollando en el plazo acordado en

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXpte. N° REC-
0924791-18

cada ACTA COMPROMISO DE PASANTÍA.-

VIGESIMA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo Convenio.-

VIGESIMOPRIMERA: Las partes se obligan a renegociar las cláusulas del presente convenio para el caso de sancionarse, durante su vigencia, leyes o decretos que modifiquen en todo o en parte el régimen de pasantías vigente a la fecha de suscripción de este convenio.-

VIGESIMOSEGUNDA: Las partes se obligan a agotar una instancia previa de amigable composición o de mediación en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente convenio.-

VIGESIMOTERCERA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de Junio de 2018.-

Por Sucesión de Spense Fidel Emilio
Laura A. Spense
Laura Vanessa SPENSE

Dr. Enrique MAMMARELLA